

**ORDENANZA N°: 7305/25.-**

Ramallo, 27 de noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El Expediente N° 4092-28677/25, iniciado por el Departamento Ejecutivo, **"CESIÓN EN FORMA DEFINITIVA A LA ORBITA DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, TRAMO RPN° 51 ENTRE CAMINO PROV. 087-01 A CAMINO PROV. 087-02 DE LA RED VIAL PROVINCIAL"** ante la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el tramo a ceder de la RP N° 51 de la red vial provincial, es de 4,83 km de extensión;

Que, la extensión es desde Camino Provincial N° 087-01 y Camino Provincial 087-02;

Que, el interés municipal que reviste la cesión definitiva del tramo, es debido a la misma es el acceso a la localidad cabecera del partido de Ramallo;

Que, este ingreso es un corredor urbano que atraviesa un núcleo densamente poblado de la localidad, con viviendas residenciales, establecimientos educativos y comercios, de la misma ciudad;

Que, hacia el Km 2 es decisión de este municipio por medio del código de ordenamiento urbano y territorial que la localidad continúe con su desarrollo urbano y comercial;

Que, mediante RESO-2025-1814-GDEBA-DVMIYSPGP, fecha 28 de Octubre de 2025, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en su ARTICULO 1°, establece *"Desafectar de la Red Provincial el sector comprendido desde el primer tramo de la R.P N° 51, hasta su intersección con la Camino Secundario N° 087- 02, coincidente con la Prog. 6,201 sin modificar la totalidad de las progresivas de ruta";*

Que, la presente medida se dicta en el marco de lo previsto por el Artículo 5° del Decreto 8071/73 y de los Artículos 17°, 18°, 19° del Decreto - Ley 9533/80;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Acéptese la cesión del tramo de la R.P. N° 51 de 4,83 kilómetros de extensión, entre el Camino Provincial secundario 087-01 y el camino que une R.N. N° 9 y Camino Provincial Secundario N° 087-02.

**ARTÍCULO 2º)** La Municipalidad de Ramallo tendrá la responsabilidad de realizar las tareas que a continuación se detallan:

**a)** Mantenimiento del tramo de la R.P. N° 51 de 4,83 kilómetros de extensión, entre el Camino Provincial secundario 087-01 y el camino que une R.N. N° 9 y Camino Provincial Secundario N° 087-02.

**b)** Semaforización del tramo de la R.P. N° 51 de 4,83 kilómetros de extensión, entre el Camino Provincial secundario 087-01 y el camino que une R.N. N° 9 y Camino Provincial Secundario N° 087-02.

**c)** Iluminación del tramo de la R.P. N° 51 de 4,83 kilómetros de extensión, entre el Camino Provincial secundario 087-01 y el camino que une R.N. N° 9 y Camino Provincial Secundario N° 087-02.

**d)** Señalización del tramo de la R.P. N° 51 de 4,83 kilómetros de extensión, entre el Camino Provincial secundario 087-01 y el camino que une R.N. N° 9 y Camino Provincial Secundario N° 087-02.

e) Seguridad Vial del tramo de la R.P. N° 51 de 4,83 kilómetros de extensión, entre el Camino Provincial secundario 087-01 y el camino que une R.N. N° 9 y Camino Provincial Secundario N° 087-02.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCOANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE